

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**  
 Hato Rey, Puerto Rico

SECRETARÍA DE HACIENDA  
 RECIBIDO  
 156985 JMB  
 9 MAY -9 PM 1:19

En el asunto de:

**MARÍA MAURY SOTO**

**07-NI-013**

08-180

Artículo 4.2 (c) de la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada.

**NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO**

El Artículo 4.2 (c) de la Ley Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, dispone que al cesar en un cargo o puesto enumerado toda persona presentará en o antes de (60) días con posterioridad a haber cesado en dicho cargo o puesto un informe financiero que contenga toda la información requerida por la Oficina, para el año calendario anterior si aún no lo hubiese presentado y cubriendo hasta la fecha en que dicha persona cesó en tal puesto, a menos que hubiese pasado a ocupar otro de los cargos o puestos enumerados.

Al haber ocupado el cargo de Miembro Permanente de la Junta de Subastas en la Administración de Instituciones Juveniles, usted tenía la obligación de rendir informes financieros a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico. Esto según lo establece:

- X** el Artículo 4.1 (a) (11) de la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Conforme a lo anterior, y luego de habersele enviado por correo postal certificado, una Orden el **7 de abril de 2006**, la cual, de acuerdo al acuse de recibo fue recibida el **20 de abril de 2006**, usted debió presentar un informe financiero de cese correspondiente al período entre el **1 de enero y el 6 de septiembre de 2005**, no más tarde del **10 de mayo de 2006**.

Nuestros registros reflejan que a esta fecha usted

- X** presentó tardíamente, el **13 de julio de 2006**, el referido informe financiero lo que constituye infracción al Artículo 4.2 (c), citado.

**PROPUESTA DE MULTA**

Conforme a lo dispuesto en la sección 7.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, así como en el Artículo 22 (C) del Reglamento de Ética Gubernamental, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico le propone el pago de una multa de **\$200**.

Ante esta notificación usted podrá, de forma libre y voluntaria, aceptar responsabilidad por todos los hechos aquí expuestos, allanándose a esta propuesta de multa. En esta eventualidad, usted deberá pagar la suma indicada en la Secretaría de la Oficina de Ética Gubernamental mediante cheque certificado o giro a nombre del Secretario de Hacienda.

En el caso de que usted no haya presentado el informe financiero correspondiente, será requisito indispensable someter el informe requerido al momento del pago. El formulario se le envía junto a este escrito.

Su aceptación de la propuesta de multa así como la presentación del informe financiero (si aplica) deberán realizarse mediante correo certificado con acuse de recibo o personalmente dentro de un **término improrrogable de veinte (20) días calendario a partir del recibo de esta Notificación**.

**ADVERTENCIAS SOBRE PROCESO ADJUDICATIVO**

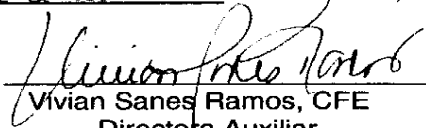
De **no acogerse a las condiciones de la presente propuesta dentro del término especificado**, esta notificación se considerará una **Querrela** para todos los efectos legales y se señalará una audiencia adjudicativa en su caso. La audiencia se celebrará en la Oficina de Ética Gubernamental ante un(a) Oficial Examinador(a) y con un(a) Procurador(a) Auxiliar de la Ética en representación de la Oficina de Ética Gubernamental.

A la audiencia usted podrá comparecer por derecho propio o representado por abogado(a), hacer sus alegaciones y presentar toda la prueba documental y testifical que considere necesaria para mostrar causa por la cual no deba sancionársele administrativamente: (a) imponiéndole una multa de hasta \$20,000 por cada infracción demostrada; (b) requiriéndole pagar al Estado como sanción civil una suma equivalente a tres veces el valor del beneficio económico recibido, si alguno; y (c) recomendándole a la autoridad nominadora que le imponga como sanción administrativa una amonestación escrita, la suspensión de empleo y sueldo, o la destitución o despido. El procedimiento de adjudicación se llevará a cabo de conformidad con las Reglas de Procedimiento para Vistas Adjudicativas, Reglamento Núm. 4749 de 5 de agosto de 1992, y estará basado en el récord del caso.

Certificamos que en la fecha de hoy hemos enviado este escrito al servidor(a) de epígrafe mediante

- correo certificado con acuse de recibo a su última dirección postal de récord  
 entrega personal

a: [REDACTED]  
Por la autoridad que me confiere la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, firmo la presente hoy, 3 de marzo de 2008 en San Juan, Puerto Rico.

  
Vivian Sanes Ramos, CFE  
Directora Auxiliar  
Área de Auditoría de Informes Financieros

ERL

-----  
**FAVOR DEVOLVER ESTE TALONARIO Y MEDIANTE CORREO CERTIFICADO O ENTREGAR PERSONALMENTE A LA OEG**

María Maury Soto

Caso Núm. 07-NI-013

- Sí, acepto todos los hechos expuestos los cuales constituyen infracción a la Ley de Ética Gubernamental y por tanto:
- envío pago de la multa propuesta mediante cheque certificado o giro postal o bancario a nombre del Secretario de Hacienda por la suma de \$200.
  - someto informe financiero correspondiente
  - someto información requerida
- No acepto allanarme a la propuesta de multa.

María Maury Soto  
nombre

\_\_\_\_\_  
firma

\_\_\_\_\_  
fecha

ERL  
4.2 (c) (ni)maría ms